

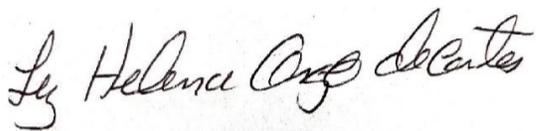
RADICADO: 2018-00066-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diez de Febrero de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Art. 286, inciso final del Código General del Proceso, se corrige la providencia, de fecha Diecisiete (17) de septiembre del año Mil Diecinueve (2019), mediante la cual se Aprueba el Trabajo de Partición de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los señores Rinolfo Montoya y Luz Enid Aldana Papamija, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante lo es RINOLFO MONTOYA y no Rinoldo Montoya como se indicó en el escrito de inventarios y avalúos y trabajo de partición.

En firme este auto expídanse las copias respectivas con su oficio remisorio, para su inscripción en la Notaria Única del Círculo de Pijao Q, en el cual se encuentra registrado el matrimonio.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 023 de hoy, 12 de Febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario